



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

TABLERO DE RESULTADOS SALA Nº 025 DE 2019 MAYO 16

PROVIDENCIA. DR. PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Nº	RADICADO	DEMANDANTE	PROVIDENCIA	RESULTADO	DECISIÓN
1	18001-33-31-002-2012-00197-01 (Reparación Directa)	BEATRIZ MONTENEGRO RIVERA Y OTROS Vs NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SENTENCIA Ver	<p>2ª Inst.: Se modifica el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Florencia, en el sentido de establecer como porcentaje de condena a cargo de la Nación – Fiscalía General de la Nación y la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el equivalente al 50% a cada una de ellas. En lo demás, se mantuvo la decisión de primer grado. CASO: La controversia jurídica planteada se circunscribe al hecho de establecer si existe responsabilidad administrativa y extracontractual tanto de la Nación – Fiscalía General de La Nación como de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, en calidad de sucesora procesal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, frente a los perjuicios morales y materiales causados a los actores con motivo de la conducta negligente en que incurrieron las demandadas al retardar la entrega definitiva del vehículo propiedad del señor CARLOS PÉREZ BARRAGÁN.</p> <p>El A quo declaró la responsabilidad solidaria de las accionadas, teniendo en cuenta que la orden inicial de entrega real y material del vehículo data del 8 de septiembre de 2008, y según informa la comunicación emanada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, la DNE emitió el primer acto administrativo para dar cumplimiento a la referida orden el 27 de abril de 2009, esto es, luego de 7 meses; para finalmente disponer de la entrega del automotor el 24 de mayo de 2010, es decir casi 1 año y 10 meses después de la orden inicial de entrega; y lo que se censura de la FGN es que luego de tener conocimiento de la orden de extinción del</p>	APROBADA

TABLERO DE RESULTADOS
Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade.

Nº	RADICADO	DEMANDANTE	PROVIDENCIA	RESULTADO	DECISIÓN
				<p>dominio nacida de un pronunciamiento judicial del mes de julio del año 2008, solamente procedió a disponer sobre el secuestro del bien el 18 de febrero de 2009, transcurriendo más de 6 meses, para, después de un procedimiento administrativo, decidir sobre su desafectación solo hasta el 25 de septiembre de 2009, términos que no resultaban razonables. Aunado a todo ello, se probó que la FGN decidió abstenerse de entregar el vehículo a través de la DNE, influyendo su actuar en la demora para la entrega del mismo.</p> <p>Por su parte, esta Corporación halló ajustado a derecho la decisión de responsabilizar a las demandadas por los hechos que se les endilga, al comprobarse una actuación tardía y negligente; sin embargo, decidió modificar la sentencia de primera instancia en relación con indicar que cada una de ellas deberá responder solidariamente, pero en el equivalente al 50%.</p>	

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial

TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento

Única Inst.: Única Instancia

1ª Inst.: Primera Instancia

2ª Inst.: Segunda Instancia

Consulta: Consulta Desacato

AV: Aclaración de voto

SV: Salvamento de voto.